



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la Sra. DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ identificada con C.C No. 1.023.008.624, toda vez que no compareció a la notificación personal, pese a que la citación fue enviada el 19 de febrero de 2015 en la dirección de correspondencia de dicha contratista, según radicado 2015EE715 de la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución No. 077 de 2015 **“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ”**, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **02 MAR 2015**, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Angela M. Santa / Profesional universitario código 219 grado 03
Revisó: Marlen Amorochó / Profesional universitario código 219 grado 10

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 077 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 11 de Diciembre de 2014 entre IDIPRON y DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ, identificada con C.C No. 1023008624, se suscribió el Contrato 3074 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO GUIA DE MISION BOGOTA HUMANA, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317 DE 2014 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”**, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.485.000)** y por un plazo de **CINCO (5) MESES**.
2. Que el 11 de Diciembre de 2014 se suscribió entre las partes el contrato de Prestación de servicios No. 3074 de 2014, sin embargo el contratista no suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a Patricia Rodríguez Bernal ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DESARROLLO HUMANO de la entidad.
4. Que teniendo en cuenta que no se dio inicio a la ejecución del contrato existe un saldo a liberar por el valor total del contrato es decir la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.485.000)**
5. Que el día 19 de Enero de 2015 mediante el formato de solicitud y Justificación de Modificaciones de contratos o convenios el supervisor designado solicita a la Oficina Asesora Jurídica dar trámite a la Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 3074 de 2014.
6. Que mediante comunicación con radicado No. 2015EE372 del 29 de Enero de 2015, se convocó a la Sra. DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ, para efectos de adelantar la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 3074 de 2014.
7. Que el proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

CONSIDERACIONES

1. Se requiere efectuar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 3074/2014, a partir del día de 11 de diciembre de 2014, debido a la no suscripción del acta de inicio por parte de la contratista.
2. Que desde el día de la suscripción del contrato a la fecha no ha sido posible ubicar a la contratista, por ende se imposibilita la presentación de un oficio mediante la cual la contratista ponga de manifiesto la no ejecución del contrato. Siendo así se considera necesario llevar a cabo la terminación anticipada del contrato.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a Patricia Rodríguez Bernal ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DESARROLLO HUMANO de la entidad.
4. El 19 de Enero de 2015 el supervisor designado mediante solicitud a la oficina asesora jurídica considera viable la terminación del contrato 3074 de 2014 suscrito el 11 de diciembre de 2014 conforme con el formato de solicitud y justificación de modificaciones de contratos o convenios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 077 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ”.

5. No existe saldo a favor del contratista.
6. Que existe un saldo a liberar a favor de la entidad corresponde a la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$4.485.000) este valor no constituye incumplimiento.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
3311401130968320	2014003966	2014	\$4.485.000	2014010572	2014	\$4.485.000

8. Que la comunicación antes citada enviada a la contratista, fue devuelta por la empresa de correo por la causal “No contestan en el número de teléfono, la dirección esta errada”, tal como consta en la Guía No. 8739924932 de la empresa Enlace Service S.A.S., con fecha del 29 de enero de 2015.
9. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 3074 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ, identificada con C.C No. 1023008624, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 4.485.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 077, 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DAYANA NATALY RODRIGUEZ PAEZ”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

18 FEB 2015

Proyecto: Angela M. Santa / P.U. Código 219 grado 03
Revisó: Marien Amorocho / P.U. Código 219 grado 10
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano.

